

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Centro de Almacenamiento de Datos Huechuraba"

Nombre del Titular : Servicios Amazon Data Services Chile SpA.
Nombre del Representante Legal : Luis Felipe Ramírez Schaub
Dirección : Tenderini 85, oficina 31, Santiago Centro

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Almacenamiento de Datos Huechuraba", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado ADENDA a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Almacenamiento de Datos Huechuraba", la que deberá entregarse hasta el 22 de marzo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud (por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar), dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado.. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Cruz Azócar dirección de correo electrónico sebastian.cruz@sea.gob.cl, número telefónico +56944458747.

I. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

1.1. En relación al numeral 1.2.4 de la DIA, se solicita al Titular aclarar la causal de ingreso al SEIA según la letra ñ) del D.S. N°40/2012 del MMA. En este sentido, se solicita al Titular aclarar el detalle de por qué se configura el citado literal, en términos de:

- a) Si el objetivo del Proyecto es la producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables, junto con detallar las sustancias inflamables a las cuales se hace referencia.
- b) Se debe aclarar el tiempo en relación a lo señalado por el literal.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

c) Las cantidades y capacidades en relación a lo señalado por el literal.

- 1.2. En relación al Anexo A, Antecedentes Generales de la DIA, se solicita al Titular, presentar el/los Certificados de Informaciones Previas (CIP) actualizados con una antigüedad no superior a seis meses.
- 1.3. Se solicita al titular presentar un registro fotográfico, con indicación de la fecha, hora y orientación del lugar de emplazamiento de las partes y obras del Proyecto y de los terrenos colindantes. Además, se solicita presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación donde fue tomada cada fotografía e identificación del sector que muestra la fotografía, junto con las partes y obras del Proyecto. Fotografías georeferenciadas y con fecha de todas las instalaciones.
- 1.4. Se solicita al Titular complementar la tabla 1-13 de la DIA, incorporando las partes y obras de la fase de cierre.
- 1.5. Se solicita al Titular, indicar la cantidad de estacionamientos considerados para vehículos livianos, pesados y maquinaria, para cada una de las fases del proyecto. Además, entregar la ubicación de dichos estacionamientos en formato Kmz.
- 1.6. En relación a la sección 1.7.1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información describiendo las actividades y obras que realizará el Titular en la fase de cierre para restaurar la geoforma o morfología, vegetación o cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto y describir las actividades para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto. Lo anterior, con sus respectivas metodologías e indicadores de éxito. Entre otras acciones para dar cumplimiento, se solicita al menos asegurar las mismas funciones que entregaba el suelo previo a la ejecución del proyecto.
- 1.7. En relación a la sección 1.7.1 de la DIA, se solicitar al Titular ampliar la información sobre el destino final que tendrá el edificio y predio, ya que dicha infraestructura no será demolida.
- 1.8. En la tabla I-13 de la DIA, respecto de la Bodega/warehouse se indica: *“Al interior de esta Bodega/Warehouse se instalarán estanterías de material liso no absorbente para el almacenamiento transitorio de estas sustancias peligrosas.”*, sin embargo, en la misma tabla en el ítem de “Área Almacenamiento, Residuos Domésticos y RESPEL” se menciona: *“Área de 6 m² destinada al almacenaje de sustancias peligrosas utilizadas durante la construcción del Proyecto. Se contempla el uso de 9,25 ton anuales de sustancias peligrosas”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir lo anterior.
- 1.9. En la tabla I-13 de la DIA, se indica: *“No se efectuarán lavados de ruedas ni vehículos en el espacio público. Es importante aclarar que el lavado de ruedas se realizará siempre y cuando las condiciones climáticas y atmosféricas lo ameriten.”*, por lo que se solicita al Titular, aclarar lo referido a realizar o no el lavado de ruedas de acuerdo a las condiciones climáticas.



- 1.10. Se solicita al Titular, indicar el ancho de los caminos interiores a generar e indicar el sentido de estos.
- 1.11. De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.5.2 de la DIA, acciones en fase de construcción y el cronograma presentado en la tabla I-20 de la DIA, se solicita al Titular, unificar las acciones mencionadas en cada punto, generando su respectiva descripción y estableciendo los tiempos en los que se consideran realizarse.
- 1.12. En el numeral 1.5.5 de la DIA se indica: *“Se extraerá el primer estrato de suelo, hasta los 0,5 m de profundidad. Dado la configuración del suelo, la superficie de escarpe que será utilizada para relleno será a partir del Horizonte 2, disponiendo el Horizonte 1 hacia botaderos autorizados.”* Y en el numeral 1.5.2 se menciona: *“(…) donde se verifica la máxima profundidad de excavación, correspondiente a 5,95 m.”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir lo anterior.
- 1.13. En relación al almacenamiento de sustancias peligrosas, se informa al Titular que la última versión de la NCh 2190 corresponde al año 2019 de acuerdo con lo publicado por el Instituto Nacional de Normalización (INN). Por lo que se solicita al Titular corregir en el numeral 1.5.7.2 de la DIA.
- 1.14. En el numeral 4 del informe “uso de suelo actual”, Anexo C de la DIA, el Titular indica: *“El área de Proyecto contiene dos tipos de usos de suelo actual, los cuales corresponden a agricultura en abandono o desuso, y sin uso”* y de acuerdo a lo que se observa en la figura 5 del “Informe Mecánica de suelos” del Anexo H de la DIA, y en el archivo kmz del Anexo B de la DIA, se encuentran instalaciones en el área del proyecto, las cuales no se encuentran identificadas ni descritas en la descripción del proyecto, tampoco se indica lo que se realizará con ellas de manera de establecer las partes y obras descritas por el proyecto (figura I-2 de la DIA), por lo que se solicita al Titular aclarar e indicar las características de las instalaciones actuales, indicando lo siguiente:
- a) Si se realizará una demolición y/o un desmantelamiento.
 - b) Maquinaria a utilizar para el retiro de las instalaciones y/o demolición.
 - c) Las actividades requeridas respecto a estas instalaciones incorporándolas dentro del respectivo cronograma de construcción del proyecto.
 - d) Establecer si constituyen construcciones con residuos de asbesto, en el caso de ser así, indicar las medidas de gestión para este tipo de residuos.
 - e) Control de vectores sanitarios como el desplazamiento de ratones.
- 1.15. Se solicita al Titular entregar información mediante archivos KMZ las figuras relacionadas con rutas de acceso al proyecto, vías de circulación interna, etapas, localización, entre otras.
- 1.16. Se solicita al Titular, incorporar planimetría de la vialidad interior, e ilustrar su conexión con la vialidad exterior (con el Bien Nacional de Uso Público).



- 1.17. Se solicita al Titular, habilitar espacios de almacenamiento en el interior para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. Se informa al Titular, que la detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público. Además, se solicita al Titular, proponer medidas que prohíban esto en el frente predial del proyecto.
- 1.18. Se solicita al Titular aclarar el origen del agua y la capacidad de los siguientes Tanques. Además, presentar su ubicación en formato Kmz:
- a) Tanque de Agua Industrial.
 - b) Tanque de Agua Potable.
 - c) Tanque de Agua Tratada.
 - d) Tanque de Combustible.
 - e) Tanque de Control de Incendios.
 - f) Tanque de Reserva de Agua.
- 1.19. Respecto de las actividades de Mantenimiento, se solicita al Titular declarar el manejo y destino de las aguas residuales y residuos sólidos provenientes de éstos, a fin de asegurar que no se ocasionará un detrimento del recurso hídrico del área del proyecto.
- 1.20. Respecto al saneamiento de aguas lluvia, se solicita al Titular adjuntar los antecedentes técnicos que se hagan cargo del contacto de aguas lluvias con combustible y el manejo que se aplicará a dichas aguas en el sistema de saneamiento propuesto.
- 1.21. Se solicita al Titular, indicar en plano y claramente, las zonas de recepción y descarga de sustancias peligrosas y combustible, en donde se detallen las zonas impermeabilizadas, canalizaciones, acopios, entre otros y las medidas a implementar para evitar la contaminación del recurso hídrico superficial y subterráneo.
- 1.22. Respecto de la Fase de Cierre, se solicita al Titular referirse al desmantelamiento de estakes de combustibles, la gestión de suelos contaminados con hidrocarburos y las medidas de gestión ambiental para evitar un detrimento del recurso hídrico subterráneo y superficial del área de proyecto.
- 1.23. Aclarar el tiempo de duración por el cual permanecerá instalado el cierre perimetral.
- 1.24. Se solicita al Titular corregir la representación cartográfica de la Figura I-1 de la DIA, ya que la denominación de las vías perimetrales del Proyecto es Camino El Guanaco por el Poniente; Av. El Guanaco por el norte y Vía Auxiliar Norte por el sur.



- 1.25. En el numeral 1.3.4 de la DIA, se indica que la superficie a construir corresponde a 21.350,07 m², sin embargo, la sumatoria de las etapas constructiva 1, 2 y 3 (tabla I-3), genera un total de 23103,83 m³, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.26. Se solicita al Titular dar respuesta a la observación generada por la I. Municipalidad de Huechuraba mediante el Oficio ORD. N°1750/03/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, en el numeral 1.c.3: *“La Dirección de Obras de la Municipalidad de Huechuraba, tiene en sus registros el Expediente N°23/2023, de fecha de ingreso 25 de enero del 2023, por una Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Obras de Edificación, el cual se encuentra en tramitación. Los antecedentes son los siguientes:*
- *Superficie total del predio: 78.079 m².*
 - *Superficie de edificación: 22.968,4 m².*
 - *Estacionamientos vehículos: 231.*
 - *Estacionamientos bicicletas: 116.*
 - *Estacionamientos camiones: 8.*
- Se solicita verificar y aclarar las diferencias de superficies y cantidades de recintos, entre la DIA y el Expediente N°23/2023, debido a que no coinciden”.*
- 1.27. Se solicita al Titular dar respuesta a la observación generada por la I. Municipalidad de Huechuraba mediante elOrd. N°1750/03/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 en el numeral 1.C.9.1: *“Se solicita graficar cómo será la circulación dentro del recinto, diferenciando los peatones, los vehículos livianos y de carga; cuántos trabajadores ingresarán, cuántos estacionamientos deben incorporar para vehículos livianos, camiones o maquinarias, zona de lavado de ruedas, etc.”*
- 1.28. Se solicita graficar un cuadro de recintos, especificando cada uno de ellos, tal como se presenta para las obras permanentes, destacadas en la página 19 de la DIA.
- 1.29. En relación al punto 1.3.7.1 Rutas de ingreso/egreso en Fase de Construcción y punto 1.3.7.2 Rutas de ingreso/egreso en Fase de Operación.Según se especifica en la DIA, el acceso principal para la fase de construcción y operación será por Av. Américo Vespucio - Camino El Guanaco, señalando que estos accesos estarán habilitados para el ingreso y egreso, tanto de peatones como de vehículos. Se solicita señalar fecha de habilitación de accesos.
- 1.30. En relación a lo indicado en el numeral 1.7.1 de la DIA: *“En caso de ejecutarse actividades de demolición, se procederá a restaurar el terreno en un proceso de descompactación del suelo, especialmente en áreas donde se hayan emplazado estructuras de peso, como las edificaciones y caminos. Tal proceso de descompactación del suelo permitirá un repoblamiento natural del área recuperada, facilitando además la recuperación de la fauna”*, se solicita al Titular



aclarar en qué consiste el proceso de “descompactación del suelo” que restaurará la geoforma y la recuperación de la fauna.

Suministros básicos

- 1.31. En relación al uso de agua de la refrigeración de los equipos de almacenamiento de datos para la fase de operación del proyecto, se solicita al Titular identificar la eficiencia del uso de esta, el destino de las aguas que serán descartadas, así como la calidad de ellas.
- 1.32. Se solicita al Titular, indicar la cantidad de combustible total a consumir durante la fase de construcción.
- 1.33. En la tabla I-13 de la DIA se indica que para la fase de operación, el Edificio de Seguridad/Portería contará con un generador de emergencia exclusivo, por lo que se solicita al Titular indicar su potencia y su ubicación en formato Kmz.
- 1.34. En el numeral 1.7.3 de la DIA, se menciona para la fase de cierre: *“El suministro de energía para la fase de cierre se realizará mediante grupos electrógenos.”*, por lo que se solicita al Titular, indicar las potencias de los grupos electrógenos a utilizar y su ubicación en formato Kmz.
- 1.35. Se solicita al Titular indicar la frecuencia de limpieza de los baños químicos y duchas portátiles a mantener durante la fase de construcción y fase de cierre.
- 1.36. En relación al Anexo A de la DIA, se solicita al Titular presentar el Certificado de Factibilidad Eléctrica, con una antigüedad no superior a 6 meses. Además, describir cómo se realizará las obras de conexión que conforman el proyecto y aclarar que en el certificado adjunto en el Anexo A de la DIA indica que corresponde a “un contrato de promesa”.
- 1.37. En el Anexo A de la DIA, el Titular indica: *“El suministro convenido será en un nivel de tensión nominal de 12 Kv...”*, sin embargo, en el numeral 1.6.4 el Titular menciona: *“La media tensión, con circuitos de 23KV, estará en funcionamiento para el inicio de la operación del Proyecto”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.38. Respecto del suministro de agua con camión aljibe, se solicita al Titular:
 - a) Identificar el sistema hídrico desde donde se extraerá el recurso natural renovable agua para cada fase del proyecto.
 - b) Ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas para el camión aljibe se obtendrán de fuentes autorizadas. Además, se debe implementar un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.



- 1.39. Se solicita al Titular aclarar cuál será el origen del agua de uso en el riego de las áreas verdes del proyecto, declarando si confirma o descarta el uso del recurso hídrico mediante su extracción subterránea y/o superficial.
- 1.40. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar el proyecto, en todas sus fases, para los usos: Doméstico, industrial (refrigeración, incendio, lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Riego			
etc.			
CIERRE			
Consumo Doméstico			
Industrial			
TOTAL			

- 1.41. En el numeral 1.4.1 (página CAP I-36) de la DIA el Titular señala: *“El proponente del Proyecto usa una de las tecnologías de enfriamiento más eficientes en cuanto al consumo del agua y por lo tanto solo será utilizado este recurso en los sistemas de enfriamiento el 3% del año”*, por lo que se solicita al Titular, profundizar en la descripción de las características del Sistema y del cómo se logra la eficiencia en el consumo de agua. Además, indicar el volumen de agua a utilizar durante la fase de operación.
- 1.42. Se solicita al Titular, aclarar el abastecimiento de combustible para maquinarias y equipos durante la fase de construcción y cierre, ya que en el numeral 1.5.4 de la DIA se señala: *“El suministro de combustible para vehículos durante la Fase de Construcción se realizará en estaciones de servicio autorizadas cercanas al área de emplazamiento del Proyecto.”*, considerando que se requiere de generadores eléctricos, cango, placa vibradora y vibrador por inversión, de acuerdo a lo indicado en la tabla I-22 de la DIA. En el caso de requerirse bidones y otra forma de almacenamiento y carga de combustible, se solicita al Titular indicar la forma de abastecimiento, forma de almacenamiento, cantidades a almacenar y forma de control de derrames.



- 1.43. Se solicita al Titular complementar la Tabla I-22 de la DIA estableciendo la cantidad de cada maquinaria que se considera utilizar durante la fase de construcción.
- 1.44. Respecto del suministro eléctrico, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 1.6.4 de la DIA, se solicita al Titular aclararse el proyecto de línea de alta tensión y subestación es parte del presente proyecto.

Sustancias

- 1.45. En la tabla I-32 de la DIA, se mencionan los residuos peligrosos de envases de diluyentes vacíos, aceites y lubricantes usados e impermeabilizante asfáltico (Denso y Primer), sin embargo, dentro de la tabla I-33 de la DIA en la que se enlistan las sustancias a utilizar dentro de la fase de construcción no se encuentran mencionadas las sustancias asociadas a estos residuos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.46. Se solicita al Titular aclarar si utilizará las siguientes sustancias como grasa, yeso, pasta muro, porcelanato, vinilit PVC, Igol denso, fraguatex, colmax, sika floor, WD40, cloro, herbicidas, indicando:
- a) Características de peligrosidad.
 - b) Cantidades.
 - c) Frecuencia y periodicidad de suministro.
 - d) Lugar de almacenamiento.
- 1.47. Se solicita al Titular aclarar si utilizará gases de nitrógeno, hidrógeno y oxígeno durante la fase de construcción, en el caso de utilizar, se solicita además indicar la cantidad a utilizar, el lugar de almacenamiento de los envases (con gas y vacíos) junto con la disposición final.

Residuos sólidos

- 1.48. De acuerdo a lo indicado en la tabla I-13 de la DIA: *“Se realizará corta de la flora existente en el área de Proyecto, la cual en su mayoría corresponde a individuos exóticos”*, se solicita al Titular indicar la cantidad de residuos vegetales a generar y su respectivo manejo y disposición final.
- 1.49. En la tabla I-33 de la DIA, se mencionan las sustancias químicas a utilizar durante la fase de construcción, considerando resinas epóxicas y barnices, y en la tabla I-32 de la DIA se indican los residuos peligrosos a generar, sin embargo, no se encuentran los residuos peligrosos asociados a estas sustancias, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.50. En la tabla I-48 de la DIA, se mencionan las sustancias químicas a utilizar durante la fase de operación de la DIA, considerando la grasa mecánica, y en la tabla I-47 de la DIA, se indican los residuos peligrosos a generar durante esta fase, sin embargo, no se encuentran los residuos peligrosos asociados a esta sustancia, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.51. Se solicita al Titular, aclarar si generará, durante la fase de construcción, residuos peligrosos producto de aparatos electrónicos, *cartridges*, *toners* y filtros de aceite usados.



- 1.52. Considerando lo mencionado en el numeral 1.4.1 de la DIA, donde indica que se contemplan pavimentos de asfalto para áreas de circulación y estacionamientos, se solicita al Titular considerar los restos de asfalto dentro de los residuos a generar en el proyecto, indicando la cantidad a generar junto con su manejo (lugar y forma de almacenamiento, frecuencia de retiro y lugar de disposición final).
- 1.53. De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.6 del informe caracterización flora y vegetación, anexo C de la DIA, para el área del proyecto se determinó que existen tres (3) tipos de formaciones vegetales, se solicita al Titular, indicar el manejo a realizar de los residuos vegetales que se generará durante el despeje del área en la fase de construcción, y la mantención del área durante la fase de operación.
- 1.54. En relación a la sección 1.5.6.4 de la DIA, se solicita al Titular señalar la gestión de los residuos generados del proceso de tratamiento con osmosis inversa.

Residuos Líquidos

- 1.55. Se solicita al Titular, establecer el uso de bandejas de contención de derrame para cada uno de los generadores a utilizar dentro del proyecto.
- 1.56. Respecto al proceso de tratamiento del agua y sistema de tratamiento:
- Adjuntar un flujograma del sistema.
 - Indicar caudales de aguas a tratar.
 - Indicar cantidad de insumos utilizados en el proceso.
 - Señalar cantidad de agua descarga, destino y/o reutilización.
- 1.57. Se solicita al Titular, indicar los procedimientos y el destino en caso de que se encuentre contaminado el agua de lavado de ruedas, lo cual es factible de ocurrir, con restos de aceite, grasa, combustible u otro contaminante.
- 1.58. En relación a la fase de operación, se solicita al Titular señalar si se contará con casino o comedor para los trabajadores, en cuyo caso se debe implementar un dispositivo o mecanismo atrapagrasas en la línea de salida de los residuos líquidos de ese recinto, con el fin de que éstos den cumplimiento a la norma de emisión DS N° 609/98 del MOP, previo a su disposición en la red de alcantarillado público.
- 1.59. Se solicita al Titular informar si se contempla evacuar otros residuos líquidos a la red de alcantarillado público en la fase de operación, además de las aguas domiciliarias, tales como: Aguas residuales de sistema de enfriamiento, aguas de caldera, u otros.
- 1.60. Se solicita al Titular adjuntar un diagrama de flujos que incluya todas las aguas involucradas en la fase de operación del proyecto, señalando los volúmenes involucrados de cada caso.



- 1.61. En relación a la sección 1.5.6.4 de la DIA, respecto del sistema de tratamiento de efluentes, se solicita al Titular ampliar la información respecto de los residuos líquidos que tratará, indicando, además, la tecnología a usar, y la estimación de la caracterización físicoquímica de los afluentes y efluentes del sistema, adjuntando plano esquemático y volúmenes esperados en el sistema.
- 1.62. En relación a la cantidad de agua de lavado en el numeral 1.5.6.4 de la DIA se señala: *“La cantidad de aguas residuales generadas por el lavado de canoa de los camiones mixer, dependerá de la cantidad de camiones que se contraten”* se solicita precisar las cantidades de agua generada por lavado de canoa y por lavado de ruedas.
- 1.63. En caso de extraer agua para el funcionamiento del Proyecto en la fase de operación (teniendo en consideración el sistema de enfriamiento que el Proyecto requiere) se solicita al Titular rectificar lo indicado en el numeral 1.6.6 de la DIA: *“No se contempla la extracción o explotación de Recursos Naturales Renovables durante la Fase de Operación del Proyecto”*.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

- 2.1. Se indica al Titular, que la forma de control y seguimiento debe establecer, además, las frecuencias y plazos de las medidas de cada uno de los indicadores de cumplimiento establecidos, junto con mencionar, si se considera, el plazo, frecuencia y destinatario de informes a generar, por lo que se solicita su modificación en el numeral 3.2.2, del Capítulo III de la DIA.
- 2.2. En relación al Capítulo III de la DIA, se solicita al Titular incluir las siguientes normas con su respectiva forma de cumplimiento, indicador de cumplimiento y forma de control, identificada por cada fase del proyecto:
- a) D.S. N°4/1994 del MINTRATEL, que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”.
 - b) D.S. N°279/1983 del MINSAL que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.
 - c) Resolución N°1.215/1978 del MINSAL, que “Establece Normas Sanitarias Mínimas a Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica”.
 - d) Ley 20.920/2016 del MMA, que “Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje” (Ley REP).
 - e) Resolución N°1/1995 del MINTRATEL, que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”.
 - f) Ley 20.879/2015 del MINTRATEL, que “Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos”.



Emisiones Atmosféricas

D.S. N°31/2016 del MMA

- 2.3. De acuerdo a lo indicado en el anexo E de la DIA, se solicita al Titular aclarar la consideración del tramo de los 163 metros de calle Guanaco Norte (acceso fase de construcción) como pavimentado, para la estimación de emisiones de MP resuspendido, considerando la evaluación requerida para la fase de construcción.
- 2.4. Se solicita al Titular, ampliar la información, adjuntando un archivo con la cartografía digital en formato kmz o shape y un plano, a escala adecuada, que incluya todas las superficies asociadas a las obras del proyecto, además de las superficies donde se realizará la preparación del terreno en sus distintas etapas, considerando siempre el peor escenario de estimación de emisiones.
- 2.5. Se solicita al Titular, ampliar información, estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar que se utilizarán exclusivamente excavadoras con capacidad de pala de 2,5 m³, ya que en caso de utilizar una pala de menor volumen implicaría una subestimación de emisiones. Al respecto, se indica que podrá considerar una palada de 0,9 m³ como peor escenario de estimación de emisiones.
- 2.6. Se solicita al Titular incluir el estudio de mecánica de suelo que justifique la densidad de tierra de 1,5 ton/m³, considerando que la densidad declarada podría estar subestimada y por lo tanto también implicaría en una subestimación de emisiones.
- 2.7. De acuerdo a lo indicado en la tabla 23 del anexo E de la DIA, se solicita al Titular rectificar la densidad de escombros, considerando 1,5 ton/m³ (Valor obtenido desde el libro de Tecnología de la Construcción” del autor Gerard Baud, “Tecnología de la Construcción”) correspondiente a escombros.
- 2.8. Se solicita al Titular establecer los medios de verificación (libros de registro, guías de despacho, modelo del camión, fotografías, etc.) que permitan acreditar la utilización exclusiva de camiones mixer de capacidad mínima de 8,5 m³. Al respecto, se indica que podrá considerar como un peor escenario de estimación de emisiones la utilización de camiones mixer de capacidad mínima de 6 m³.
- 2.9. Se solicita al Titular rectificar el factor de corrección por días de lluvia para caminos no pavimentados, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1.8 del anexo E de la DIA, ya que se encuentra subestimada. Al respecto, se deberá considerar el valor por defecto (0,953) indicado en la Guía para la estimación de emisiones para la RM de octubre de 2020 (SEA, 2020).
- 2.10. Se solicita al Titular aclarar cuál es la referencia para utilizar el contenido de finos declarado en la tabla 28 del anexo E de la DIA. En caso de no ser justificado, se deberá considerar el valor por defecto de la guía para la estimación de emisiones para la RM de octubre de 2020 (guía 2020).



- 2.11. Se solicita al Titular corregir la estimación de emisiones eliminando el abatimiento declarado en el Anexo E de la DIA para caminos interiores del proyecto, ya que no se encuentra justificado e implica una subestimación de emisiones del proyecto.
- 2.12. Se solicita al Titular aclarar si los niveles de actividad declarados en las tablas 36 y 37 del anexo E de la DIA, corresponden a niveles de actividad unitarios de cada maquinaria o bien consideran la operación total de dicho tipo de maquinaria en cada caso.
- 2.13. Se solicita al Titular establecer los medios de verificación que permitan acreditar la utilización exclusiva de maquinaria que cumpla como mínimo con el estándar de control de emisiones STAGE III. Al respecto, se indica que podrá considerar la tecnología STAGE I como peor escenario de estimación de emisiones. Adicionalmente, se solicita ampliar la información, incluyendo una tabla con todas las maquinarias a utilizar en el proyecto y su respectivo estándar de control de emisiones.
- 2.14. Se solicita al Titular, aclarar y/o corregir, la consideración del tramo no pavimentado de calle Guanaco Norte, en la fase de operación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2 del anexo E de la DIA.
- 2.15. Se solicita al Titular, incluir una columna de años y una columna de la cantidad de grupos electrógenos acumulados en tabla 48 del anexo E de la DIA.
- 2.16. Se solicita al Titular, corregir el factor de emisión de MP2,5 igual a 0,000939 kg/kWh, considerando en su lugar el valor asignado a MP10, es decir, 0,0011235 kg/kWh, ya que se deberá considerar el MP por combustión como un 100% de MP2,5. De acuerdo a las actualizaciones de criterios aplicados por la EPA en el documento SPECIATE 4.2 y en el documento EMEP/EEA *emission inventory guidebook* del 2016 que indican que la fracción de MP2,5 corresponde al 100% en estos casos.
- 2.17. Se solicita al Titular corregir las unidades del factor de emisión declarada en la tabla 48 del Anexo E de la DIA, ya que son erróneas.
- 2.18. Se solicita al Titular, aclarar la capacidad de almacenamiento máxima de combustible del proyecto para los distintos años y fases del proyecto.
- 2.19. Considerando que la mayor generación de emisiones corresponde a las emisiones de NOx, que alcanzaría una emisión máxima de 53.25 ton/año y según lo indicado por el Titular en el numeral 3.2.3 del “informe estimación de emisiones atmosféricas” del Anexo E de la DIA: *“El Nivel de Actividad (NA) se encuentra asociado a la cantidad de GE utilizados por etapa, al consumo de combustible, en función a su potencia, y el tiempo de funcionamiento de los equipos. Considerando que estos equipos están contemplados en situaciones de emergencia, las horas estimadas en promedio corresponden a aprox. 6 horas al mes para los 23 grupos electrógenos (asumiendo un escenario conservador)”*, se solicita al Titular considerar el escenario más crítico, especialmente en los meses de invierno y considere la generación de su propia energía eléctrica en los llamados horarios de punta, donde dejarían de ser grupos electrógenos de emergencia.



- 2.20. En consideración a la magnitud de las emisiones de NO_x, se solicita al Titular, implementar un plan de mediciones, monitoreos y homologación de mediciones que permitan corroborar las estimaciones presentadas para los 23 generadores proyectados. Además, se solicita al Titular indicar cuáles serán las medidas que implementará para el control de dichas emisiones.
- 2.21. Considerando los niveles de emisiones de NO_x, se solicita al Titular, analizar el cumplimiento del Artículo 68 del D.S. N°31/2016 del MMA, además se debe contemplar el cumplimiento del Artículo 57 del mismo decreto: *“Se entenderá como “gran establecimiento” a la agrupación de establecimientos industriales emplazados en la zona sujeta al Plan, bajo la propiedad de un mismo titular y/o que están próximas entre sí y que por razones técnicas están bajo un control operacional único o coordinado, que al sumar las emisiones por contaminante de todas sus fuentes estacionarias, superan uno o más de los valores establecidos a continuación:*

Tabla VI-10: Emisiones por contaminante para grandes establecimientos

MP (t/año)	NO_x (t/año)	SO₂ (t/año)
2,5	40	10

- 2.22. Respecto a la posible compensación de reemplazo de estufas a leñas, mencionada en el numeral 4.2.2 del “Informe estimación de emisiones atmosféricas” del Anexo E de la DIA, se informa al Titular que el D.S. N°31/2016 del MMA, donde en el artículo 74, se indica al Titular que a contar de la entrada en vigencia del presente Decreto, en la ZONA A se prohíbe el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario (cuando su utilización es para una casa habitación de forma individual), calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin. En estas 34 comunas sólo estará permitido el uso de artefactos a pellet de madera, que cumplan con el límite de emisión establecido en el artículo 83 del presente Decreto. Dado lo anterior, se solicita al Titular reevaluar las medidas del PCE preliminar.
- 2.23. Se solicita al Titular considerar la actualización de emisiones, de acuerdo a las modificaciones a realizar al estudio de movilidad, de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA.
- 2.24. Se solicita al Titular, incluir un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones del presente ICSARA y considerando el peor escenario de estimación de emisiones. Para ello se requiere entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.

Ruido y Vibraciones



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

- 2.25. En la figura 2 del informe “Estimación ruido y vibraciones” anexo D de la DIA, se muestra la ubicación de los 6 (seis) receptores identificados. Al respecto, a la vista de las imágenes (figuras 12, 13, 14 y 15 del mismo anexo, así como en el Apéndice 02.KMZ del anexo D de la DIA) se aprecia que para el sector en donde se ubicaría el receptor R4 identificado por los puntos 4-1 y 4-2 en los mapas de ruido, existirían edificaciones hacia el sur del predio del proyecto que no han sido evaluadas y que incluso tienen isobaras con mayor nivel de ruido en sus inmediaciones. Por lo anterior, se solicita al Titular, ampliar la información e incorporar dichas edificaciones y/o aclarar su exclusión de las evaluaciones tanto de ruido como vibraciones. Asimismo, se deberá presentar los resultados considerando lo señalado en la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019).
- 2.26. En “6 Medidas de Control” del anexo “D Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular presenta la medida de control de ruido que será necesaria para el cumplimiento normativo, que consistiría en cierres perimetrales de 3,6 m de altura dispuestos según se muestra en la figura “11 Ubicación en Plano de Cierre Provisorio de 3,6 m”. Al respecto, se solicita al titular que explique si el cierre propuesto es provisorio o es definitivo dado que para la fase de operación del proyecto los mapas de ruido para la fase de operación tienen el efecto de un cierre perimetral, el que de tener un efecto como barrera acústica debe tener ciertas características materiales especiales y no ser descrito como cierre perimetral sin ser identificado como barrera acústica, lo que debe ser aclarado.
- 2.27. Se solicita al Titular, aclarar si el proyecto incluye medidas de control de ruido específicas para los grupos generadores.
- 2.28. Se solicita al Titular, establecer un protocolo de instalación del cierre perimetral, mencionado en el numeral 6 del informe “Estimación ruido y vibraciones” anexo D de la DIA, que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de estas. Se solicita, además, indicar el protocolo, fecha de instalación, características de materiales, altura, coordenadas, indicando el periodo en el cual debe mantenerse, y fechas de inspección de control de la mantención de las condiciones.
- 2.29. Se solicita al Titular presentar los mapas de ruido por altura, en un plano a escala adecuada y la cartografía digital, en formato kmz, junto con los receptores, las fuentes de ruido y las partes y obras del Proyecto.
- 2.30. Se solicita al Titular actualizar, en caso de que corresponda, la evaluación de vibraciones, considerando las observaciones sobre los receptores del presente ICSARA.
- 2.31. Solicitar al Titular presentar en un nuevo anexo, con el estudio de ruido y vibraciones actualizado, considerando las observaciones del presente ICSARA y el peor escenario de evaluación. Además se deberá considerar la “Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA” (SEA, 2019).



Residuos Líquidos

- 2.32. En el numeral 3.2.2.4.1 del Capítulo III de la DIA y en el numeral 1.5.6.4 de la DIA se indica: “*Las instalaciones domiciliarias de agua potable y desagüe de aguas servidas se ajustarán a las disposiciones del D.S. N°50/2003 del MOP y del D.S. N°236/1926 del MINSAL (incluidas sus modificaciones), que tienen por objeto entregar las normas e instrucciones básicas para la ejecución de proyectos y construcciones de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado*”, por lo que se solicita a Titular aclarar y/o corregir la aplicabilidad de estas normativas, ya que se considera el retiro y disposición de las aguas servidas en lugares autorizados y su disposición en alcantarillado.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

- 3.1. Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada en el presente ICSARA, el Titular deberá evaluar la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Al respecto, el CMN indica que el proyecto cuenta con un permiso de excavación otorgado mediante Ord. N° 3895 del 29.09.2022. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “*Guía Trámite del PAS 132, Reglamento del SEIA para hacer excavaciones de tipo Arqueológico, Antropológico y Paleontológico*” (SEA, 2018), disponible en la web www.sea.gob.cl.

Permiso Ambiental Sectorial 140

- 3.2. De la letra a).1 descripción de planos de sitio del Anexo K.1 de la DIA, el Titular deberá indicar exactamente dónde se ubicará el sitio de almacenamiento de residuos y su descripción, por ejemplo respecto a las distancias con otras instalaciones, calidad del suelo, entre otros.
- 3.3. Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo del PAS 140, con los antecedentes técnicos y formales actualizados de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA.

Permisos Ambientales Sectoriales de tuición de la DGA

- 3.4. Considerando las observaciones del presente ICSARA sobre hidrología, se solicita al Titular:
- a) Indicar si existen obras de modificación en los cauces que se identifiquen.
 - b) Indicar el caudal de porteo en m³/s, de los cauces identificados.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

- c) Respecto del o los cauces inmediatamente aledaños o al interior del predio, se solicita al Titular:

c.1.) Aclarar la posición de las partes y obras del proyecto respecto de los cauces existentes. Presentar cartografía en escala 1:1000 o similar y archivo digital kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®.

c.2) El Titular debe aclarar y declarar si efectuará alguna obra de reemplazo o modificación de los cauces, ya sea desvío u otro, a fin asegurar la no afectación de la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas y se garantice el libre escurrimiento de aguas y su funcionamiento. Al respecto, se solicita, además:

- i. Completar y describir las obras en el cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones) y adjuntar planos a escala.
- ii. Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de cada una de las obras en el cauce.
- iii. Estas obras, de ser consideradas, corresponderán a obras de modificación de cauces (artificiales o naturales en caso de existir), por lo que se solicita al Titular presentar los antecedentes del PAS de competencia DGA que les sea aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el RSEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

Lo solicitado, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 41 del Código de Aguas, que establece: *“se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento”*, por lo que los atravesos deben ser informados a la DGA RMS, sean estos aéreos-superficiales y/o subterráneos, y estén asociados a cauces entubados/abovedados o abiertos, y por tanto están sujetos a permiso ambiental sectorial en el presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

- 3.5. Respecto de suministro de agua potable, Vialidad interna y externa, Suministro de Electricidad y Transporte de Aguas Servidas, se solicita al Titular:

- a) Adjuntar plano de los trazados de conducción de Agua Potable, Caminos de acceso e internos, conducción de Alumbrado Público, y conducción de Aguas Servidas, en conjunto con los Canales, acequias y zanjias del área de proyecto, a fin de determinar si existe intervención de cauces con dichos trazados. La información se debe presentar tanto en cartografía con georreferenciación en Coordenadas UTM Datum WGS84, tabla resumen, y en archivo kmz desplegable en Google Earth®.



- b) De ser efectiva la intervención de cauces, con las obras sobre o bajo el cauce u obras de restitución, se encuentren éstos abiertos o abovedados/entubados, el Titular debe presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación. Lo solicitado, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 41 del Código de Aguas, ya individualizado.

Pronunciamiento Artículo 161

- 3.6. Respecto de los antecedentes presentados en el anexo L de la DIA, téngase presente lo indicado por la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago, en el ORD. N°408 de fecha 7 de febrero de 2023, en el numeral 2.3: *“En relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, al respecto se señala que, al no contemplarse un proceso de transformación en estas instalaciones de almacenamiento de datos o data center, la Calificación no resultaría aplicable según lo establecido en el art. 2.1.29, de acuerdo a lo establecido en el ordinario N° 0157 del 21.04.22 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”*

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

- 4.1. En anexo C, “Uso de Suelo Actual”, se solicita al Titular evaluar la incorporación en el área de influencia la zona “ZE5, Parques Cerros Islas”, correspondiente a la falda sur del Cerro Isla Punta Mocha.

AI Arqueología

- 4.2. En relación a la caracterización arqueológica del Anexo C de la DIA, se solicita al Titular, remitir los resultados de la caracterización arqueológica autorizada por el Consejo de Monumentos Nacionales mediante ORD. N° 3895-22 y actualizar la descripción del AI de la componente arqueológica. Adicionalmente, se solicita adjuntar la información con los tracks de la prospección realizada en formato Kmz.

AI Hidrología e Hidrogeología

- 4.3. Para cada Estructura/Salas, Estanques de Combustible y Equipos (Electrógenos incluidos), Bodegas de Sustancias Peligrosas y respecto del recurso hídrico subterráneo y superficial del área de influencia del proyecto, se solicita al Titular presentar:

- a) Plano de planta y elevación en escala 1:1000 y 1:500 o similar donde se aprecie la distancia a la napa freática y cauces presentes.



- b) Características constructivas, tales como accesos, radiéres, impermeabilización y programa de operación.
- 4.4. Respecto a lo indicado en la tabla II-1 del capítulo II de la DIA (páginas CAP II-10 y 11), se solicita al Titular establecer el área de influencia representativa del proyecto, en orden a evaluar los potenciales impactos al recurso hídrico superficial y subterráneo, debido a las partes, obras y las acciones del proyecto declaradas y en atención a las observaciones del presente ICSARA.
- 4.5. En la Tabla II-1 del capítulo II de la DIA, el Titular declara: *“El área de influencia se circunscribe al interior del área del Proyecto, donde se aprecia la existencia de zanjas de regadío de cultivos en desuso, y la existencia de canales cuyas aguas provienen del canal sub-derivado Santa Rosa”*. Luego, en los C.I.P del Anexo A de la DIA se establece que el proyecto se localiza en Área de Protección Canal de Riego artículo 8.2.1.1 letra c) cauces artificiales PRMS Art. 41 y 171 del Código de Aguas y en un Área de Riesgo Canal Huechuraba Art. 13 P.R.C y artículo 8.2.1.1 letra c) cauces artificiales PRMS artículo 41 y 171 del Código de Aguas. Por otra parte, en la Figura 10 del informe de “caracterización medio físico” del anexo C de la DIA, se presenta la Hidrología local en el área de proyecto. Por lo que se solicita:
- a) Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®, los cauces artificiales existentes (abiertos o entubados: Canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con todas las partes y obras del proyecto (edificaciones, Tanques, Caminos de acceso, caminos internos, cierre perimetral, u otros). Lo solicitado a fin de confirmar o descartar modificaciones de cauces con las partes y obras del proyecto.
- b) Indicar nombre oficial de los cauces identificados, o asignar uno para su identificación, ratificar el tipo de cauce (canal, acequia, zanja), sus características: caudal en m³/s, capacidad de porteo en m³/s, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce; y cercanía con el proyecto (distancia).
- c) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.

Al Fauna

- 4.6. En el numeral 5.3 del informe caracterización de fauna terrestre, anexo C de la DIA, se menciona: *“Se describen los resultados del estudio realizado en terreno para la fauna de animales silvestres, asociado a la caracterización ambiental del área de influencia ubicada en la comuna de Huechuraba, y **desarrollado en marzo y mayo de 2022**”*. Sin embargo, de acuerdo al “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos” (SEA, 2022), que en su numeral 1.2 establece los criterios a considerar para una campaña de terreno indicando para la variación interanual: *“(…)En el caso de que la realización de al menos una de las campañas no coincida con este evento, o con el evento de mayor expresión, se deberá considerar que dichas especies forman parte del registro de levantamiento de terreno en la campaña estacional correspondiente, debiendo evaluarse junto con las demás especies*



registradas en el análisis de significancia de los impactos del proyecto...", portanto, se solicita al Titular justificar y aclarar las fechas en las cuales se realizaron las respectivas campañas de fauna considerando lo señalado en el documento "Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos" (SEA, 2022), el cual deberá ser considerado dentro de los argumentos del análisis, y realizar una nueva campaña de fauna si corresponde.

- 4.7. De acuerdo a lo indicado en la tabla N°6 del informe caracterización de fauna terrestre, anexo C de la DIA, se encontró dentro del área del proyecto 2 individuos de Lagartija lemniscata (*Liolaemus lemniscatus*), sin embargo, en el numeral 6 del mismo anexo se indica: "*Se registraron 33 especies, tres reptiles nativos (que habitan en los bordes con matorral)*", por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

Al Medio Humano

- 4.8. En cuanto a lo descrito en la tabla 1 "*Entrevistados/as*" del anexo F "*Medio Humano SVCGH*" de la DIA, se solicita al titular, complementar la información primaria expuesta, realizando nuevas entrevistas a actores claves que habiten en el área de influencia, tales como juntas de vecinos o administraciones de condominios pertenecientes a las unidades vecinales 2-3-4-5-6-16 de la comuna de Huechuraba. Lo anterior, con la finalidad de obtener una representación fidedigna de los grupos humanos que viven en el territorio, sus dinámicas socioterritoriales y adecuados niveles de saturación. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales podría alcanzar la saturación teórica:

- a) Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- b) Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- c) Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños

Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del proyecto. Finalmente -y en concordancia a lo anterior- se deben anexar las pautas de entrevistas como también su respectivo consentimiento informado.

- 4.9. En el punto 4.3.5 respecto a la "Población perteneciente a pueblos indígenas" referente al informe de caracterización de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (página 74-75 del medio humano) se señala que: "*en la comuna se registran Grupos Humanos Perteneciente a Pueblos Indígenas (GHPPI), los cuales corresponden a 2 Asociaciones Indígenas (Asociación indígena Dhegñ-Winkul y Ñi Pu Choyün), pero no hay presencia de Comunidades Indígenas*". Lo cual, al contrastar la información con el Catastro de Organizaciones sociales (2020) de la Municipalidad de Huechuraba, existen otras adicionales. Al respecto, se solicita al Titular actualizar la información y de encontrarse en el AI, describir dichas asociaciones y su relación con el proyecto.



- 4.10. Referente a la Figura 13 *“Comunidades y/o asociaciones indígenas vigentes (...)”* del anexo F de la DIA, el Titular señala la existencia de la asociación *Peuma Mapu*, sin embargo, no se incluye en la Figura 13 del mismo anexo. Incorporar.
- 4.11. En el análisis presentado en relación al “Acceso a viviendas y hacinamiento”, no se contemplan los futuros proyectos habitacionales que hay cercanos al lugar, como el Proyecto de vivienda social “Cumbres de Huechuraba” y el “Loteo el Guanaco” con RCA favorable, ambos proyectos habitacionales próximos a construirse. Por lo tanto se solicita incorporar dentro de los análisis las viviendas que se van a construir cerca del proyecto.
- 4.12. Respecto a la figura 1 *“Entrevistados/as dentro y cerca del área de influencia”* del anexo F *“Medio Humano SVCGH”* de la DIA, se solicita al titular generar una tabla descriptora de cada entrevistado/a, en la cual se aborde su eventual relación con el proyecto y descripción socio territorial, como también, razones y fundamentos para la selección de entrevistados/as.
- 4.13. En base a la figura 2: *“Área de influencia SVCGH”* correspondiente al anexo F *“Medio Humano SVCGH”* de la DIA, se solicita al Titular redefinir el área de influencia, incorporando a la autopista Américo Vespucio Norte, toda vez que representa la principal vía de acceso al proyecto. De igual manera, se solicita al Titular incorporar en la figura los nombres de las calles que forman el límite del área de influencia. Para lo anterior, presentar la información del AI en un plano adjuntando sus respectivos Kmz.
- 4.14. En relación con lo expuesto en el numeral 3 del anexo F de la DIA, se solicita al Titular complementar y profundizar información referente a las consideraciones utilizadas para la definición del área de influencia, considerando la Figura n°3 *“esquema metodológico para delimitar las áreas de influencia”* de la Guía *“Área de Influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA”* (2020). https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVC_GH.pdf, el cual deberá ser considerado dentro de los argumentos del análisis.
- 4.15. En base a lo presentado en el numeral 4.4.3.2 del anexo F de la DIA, se solicita al Titular elaborar cartografía en la cual se incorpore el predio agrícola, se geoespacialice indicando la distancia existente respecto al área del proyecto, como también, se presente información que permita descartar alguna afectación a la vocación productiva de dicho predio, de acuerdo al literal a) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.16. En cuanto a lo presentado en el numeral 4.1.1.2, anexo F de la DIA, en el cual se expone: *“El Área del Proyecto consiste en un terreno de 9,9 hectáreas, dentro de las cuales se identifica un uso de suelo destinado a la agricultura (...)”*, y en la figura 6 del mismo anexo de la DIA, en la cual se consigna la existencia de un predio con actividad productiva de tipo agrícola en orientación Este del área del proyecto, se solicita al Titular profundizar y aclarar la información respecto al estado actual de dicho terreno. En caso de que actualmente se realice actividad agrícola, se solicita al Titular presentar los antecedentes que permitan descartar que alguna obra, parte o acción del proyecto -eventualmente- pueda generar



alguna afectación a dicha actividad. Lo anterior para el correspondiente descarte del literal a) del artículo 7 del RSEIA.

Al Turismo/Paisaje

- 4.17. De acuerdo a lo indicado en la figura 1 del informe “atractivos naturales y culturales” del anexo C de la DIA, se solicita al Titular indicar la ZOIT identificada en la respectiva figura y la distancia con el proyecto.
- 4.18. Se solicita al Titular ampliar la información sobre el análisis del valor turístico, ampliando la información entregada en el informe de “atractivos naturales y culturales” del Anexo C de la DIA, de acuerdo con la “Guía para la evaluación de impacto ambiental sobre el Valor Turístico en el SEIA” (SEA, 2017).
- 4.19. Se solicita al Titular, ampliar la información sobre el análisis del componente de paisaje, ampliando lo mencionado en el numeral 2.5.5 del Capítulo II de la DIA, de acuerdo a la “Guía para evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019).

Ley 19.300 Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

- 4.20. Se solicita al Titular actualizar, de corresponder, el descarte del Artículo 5° del D.S. N°40/2012 del MMA, con la nueva información solicitada en el presente ICSARA, sobre emisiones, efluentes o residuos. Además, presentar la información según lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA (SEA, 2012) y en la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019)”.

Ley 19.300 Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Fauna

- 4.21. Respecto del descarte de la letra e) del artículo 6° del D.S. N°40/2012 del MMA, la diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación., se solicita al Titular actualizar el análisis y considerar el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022), el cual deberá ser considerado dentro de los argumentos del análisis.
- 4.22. Se solicita al Titular actualizar los antecedentes que justifiquen, que el proyecto no generará efectos adversos significativos, considerados en la letra b) y e) del artículo 6 del D.S. N°40/2012 del MMA, considerando las observaciones sobre fauna del ICSARA y considerar lo señalado en la “Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables” (SEA, 2023).



Recurso Hídrico

Letra c) y g) del Artículo 6° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.23. Se solicita al Titular declarar los pozos propios y de terceros existentes en el predio del proyecto, que cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas legalmente constituidos y declarar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales propios o de terceros que podría verse afectados. Para ambos casos se solicita indicar su relación con el proyecto e informar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de su posición y caudal autorizado (l/s). En caso de que el Titular hiciera de uso de aguas subterráneas, deberá evaluar los efectos de la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 con motivo de la extracción del recurso.
- 4.24. Se solicita al Titular, considerar la entrega de antecedentes cuantitativos respecto del recurso agua (al momento de considerar magnitud, extensión, duración), en orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Ley 19.300 Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Letra a) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.25. En el Anexo F, Medio Humano de la DIA, en referencia a la observación de grupos humanos en el Área de Influencia, de corresponder, se solicita al Titular actualizar el descarte del literal a) del artículo 7 del D.S. N°40/2012 MMA, y teniendo en consideración la actualización de información solicitada en este ICSARA para cada una de las fases de este proyecto.

Letra b) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.26. Se solicita al Titular aclarar la fecha en la que se realizaron las mediciones de flujo vehicular, establecidas en el numeral 3 del Estudio de transporte, Anexo I de la DIA.



- 4.27. Se solicita al Titular estructurar el informe del estudio de movilidad de manera que se analicen las fases de construcción, operación y cierre de manera separada.
- 4.28. En relación al numeral 5 del Estudio de transporte, Anexo I de la DIA, se solicita al Titular aclarar los valores utilizados para comparar el escenario Base y Con Proyecto, indicando si corresponde a valores promedios, u otros. Cabe mencionar que el Titular debe considerar la peor condición de evaluación.
- 4.29. Se solicita al Titular, que todos los cálculos y planimetrías generadas en el informe de movilidad, sean incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG o KMZ, según corresponda.
- 4.30. Se solicita al Titular, indicar las rutas de entrada y salida en las fases de construcción, operación y cierre del proyecto, mediante imagen y formato shape/kmz.
- 4.31. Considerando la información entregada en la tabla 6 del Estudio de transporte, Anexo I de la DIA, se solicita al Titular incorporar como parte de la partición modal de la fase de construcción, operación y cierre, el movimiento de camiones, utilizando, además, los flujos de vehículos equivalentes para este propósito.
- 4.32. Se solicita al Titular, aclarar cuál es el escenario Base y con Proyecto.
- 4.33. Se solicita al Titular, incorporar el detalle (planimetría) de los accesos vehiculares del proyecto considerando las rutas de ingreso y egreso del proyecto. Además, se debe complementar con modelación *autoturn* este movimiento para vehículos livianos y pesados. Se solicita además incorporar modelación *autoturn* adicional del movimiento de camiones por la calle Guanaco Norte, caletera Autopista Vespucio Norte hacia el poniente.
- 4.34. Se solicita al Titular incorporar el catastro de la situación actual en la vialidad contigua al proyecto. Este debe tener la siguiente estructura:
- a) Tipo y estado de pavimentación de calzadas, aceras y veredas.
 - b) Líneas oficiales, líneas de edificación y perfil de tipo de vías según IPT respectivo.
 - c) Categorías de las vías.
 - d) Catastro operativo.
 - e) Catastro de mobiliario público.
 - f) Catastro de facilidades para peatones y personas con movilidad reducida.
 - g) Catastro de facilidades para ciclos (anchos de ciclovías, sentido de tránsito, conexiones entre ellas, segregación y demarcación, elementos de seguridad y obstáculos).
 - h) Catastro de los servicios y facilidades para el transporte público.
 - i) Catastro de estructuras mayores.
 - j) Accidentes de tránsito en los últimos 5 años en el frente predial.
- 4.35. Respecto a los accesos al área de Proyecto durante la Fase de Construcción, de acuerdo a lo indicado en las tablas I-7, I-8, I-9 y I-10 de la DIA, los cuales serían a través de Camino El Guanaco y Avenida Américo Vespucio, se solicita al Titular



indicar las medidas para asegurar que no se generará mayor congestión a la existente.

- 4.36. Referente a lo presentado en las tablas 22, 23 y 24 del anexo F de la DIA, se solicita al Titular complementar y actualizar información la cual tiene una data del año 2015.
- 4.37. Considerando lo presentado en el numeral 4.1.4.1 del anexo F de la DIA que tiene relación a los flujos de transporte y comunicación en la comuna, se solicita al Titular realizar una cartografía, la cual indique las rutas utilizadas por los diferentes medios de transportes (taxis colectivos, buses urbanos y rurales) como también los paraderos asociados a dichos transportes y las distancias con el área del proyecto.
- 4.38. En relación con la información presentada en el Anexo I de la DIA, se solicita al Titular actualizar información de carácter secundario, debido a que la Encuesta Origen-Destino 2012 no se considera representativa de las dinámicas socioespaciales de los grupos humanos del Área Influencia de Medio Humano.
- 4.39. En relación con lo presentado en el anexo I de la DIA, se solicita al Titular incorporar una tabla que logre describir y detallar el flujo vehicular en todas las fases del proyecto (construcción, operación y cierre), adicional a ello, se solicita adjuntar lo siguiente:
- a) Información desagregada según tipo de vehículo, incorporando flujos diarios (veh/día), flujos mensuales (veh/mes) y flujos anuales (veh/año).
 - b) Caracterización de cada vehículo (incluyendo dimensiones en metros)

Todos los requerimientos anteriormente expuestos, deben ser entregados con la finalidad de descartar alguna afectación contemplada en el literal b) del artículo 7 del RSEIA.

- 4.40. Respecto a la información presentada en el numeral 4.1.4.3 del Anexo F de la DIA, en donde se señala: *“En cuanto a los tiempos de desplazamiento según medio de transporte, Google Maps indica 3 opciones de rutas para automóviles: - Desde Autopista Vespucio Norte, por Ruta 5 Norte con un recorrido de 17 km, en un tiempo estimado de 1 minutos en horario punta. - Desde Autopista Vespucio Norte, por Costanera Norte y luego Ruta 5, con un recorrido de 17,9 km, en un tiempo estimado de 20 minutos en horario punta. - Desde Autopista Vespucio Norte, por Av. Recoleta y luego Ruta 5, con un recorrido de 13 km, en un tiempo de 26 minutos en horario punta.”* Se indica al Titular, que “Google Maps” no se considera un instrumento representativo para la estimación de los flujos de desplazamiento. Es por ello que se solicita al Titular integrar la estimación de los tiempos de desplazamiento para todo modo de transporte -y en todas las fases del proyecto- al interior del Área de Influencia en base al Estudio de Movilidad. Lo anterior para el correspondiente descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.41. En cuanto a lo referido en el numeral 4.2.7.1 *“Comuna de Huechuraba”* del anexo F de la DIA respecto de la situación de pobreza en la comuna, se solicita al Titular actualizar información, presentando versión más reciente de la Encuesta de



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN), la cual corresponde al año 2020.

- 4.42. Se solicita al Titular actualizar el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N°40/2012 MMA, teniendo en consideración la actualización de información solicitada en este ICSARA para cada una de las fases de este proyecto.

Letra d) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.43. Respecto a las fotografías 12 y 13 “Animita en calle El Guanaco” presentadas en el numeral 4.3.4 “Lugares de interés patrimonial y comunitario” del anexo F de la DIA, se solicita al Titular presentar antecedentes que permitan descartar una afectación por parte de alguna obra, parte o acción del proyecto genere afectaciones a dicho lugar. Lo anterior, en relación con el literal d) del artículo 7 del RSEIA.

LEY 19.300 Letra d): Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Artículo 8° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.44. En relación a lo solicitado en el Área de Influencia, se solicita al Titular presentar los antecedentes necesarios para determinar si el proyecto se localiza en o próxima a poblaciones protegidas y descartar afectación según lo establecido en el Artículo 8° del D.S. N°40/2012 del MMA.

Ley 19.300 Letra e): Alteración significativa, en términos de magnitud oduración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Artículo 9° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.45. En relación a lo solicitado en el Área de Influencia, se solicita al Titular presentar los antecedentes necesarios para descartar una alteración significativa del valor paisajístico y turístico del área de influencia del proyecto, según lo establecido en el Artículo 9° del D.S. N°40/2012 del MMA. Para lo anterior se sugiere la “Guía para la evaluación de impacto ambiental sobre el Valor Turístico en el SEIA” (SEA, 2017) y la “Guía para evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019).

Ley 19.300 Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Artículo 10° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

- 4.46. En relación a lo requerido en área de influencia para el componente arqueológico, se solicita al Titular presentar los antecedentes para el descarte del Art. 10 del D.S N°40/2012 del MMA. Además, considerar la *“Guía de Evaluación de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA”* (SEA, 2012).

V. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

- 5.1. Se solicita al Titular presentar medidas a fin de evitar afectación sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames.
- 5.2. En la Tabla II-1 de la DIA, el Titular señala: *“En cuanto a los riesgos de inundación, se puede concluir que el Proyecto se emplaza en una zona de “Alto Peligro” por corresponder a zonas deprimidas, de baja permeabilidad, con niveles freáticos someros y deficiente drenaje del terreno, así como por encontrarse en sectores de la ciudad que frecuentemente son inundados durante lluvias intensas y/o prolongadas”*.

Se informa al Titular, que en cuanto a la información base para verificar la situación de riesgo de inundación, se solicita al Titular consultar y referir la información del Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias del Gran Santiago; de ser necesario el Titular deberá elaborar un estudio de riesgo a escala de proyecto.

- 5.3. Según los antecedentes presentados en la DIA, una de las propiedades que conforman el sitio de emplazamiento del proyecto se encuentra bajo riesgo de inundación por cauces (ROL 3131-1 informado por el CIP N°306/2021), por lo que se solicita al Titular, analizar este riesgo conforme los procedimientos que señala el instrumento normativo Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). En caso de que se establezca un riesgo, este factor debe ser integrado al diseño de las partes y acciones del proyecto, por lo que se solicita aclarar y presentar la información que corresponda.
- 5.4. En el numeral 3.5 del anexo C de la DIA, se indica: *“De acuerdo con este informe el área de Proyecto se localiza principalmente en una zonificación de “Alto peligro”, correspondiente a zonas deprimidas, de baja permeabilidad, con niveles freáticos someros y deficiente drenaje del terreno, así como por encontrarse en sectores de la ciudad que frecuentemente son inundados durante lluvias intensas y/o prolongadas”* por lo que se solicita al Titular, dar respuesta a la observación generada por la I. Municipalidad de Huechuraba mediante el Ord. N°: /1750/03/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 en el numeral 1.c12: *“(…) En virtud de lo antes señalado, se solicita que se indique como el diseño del proyecto resuelve esta problemática”*
- 5.5. Se solicita al Titular ampliar la información en consideración al riesgo por derrame de combustible durante la fase de construcción y cierre. Además, se solicita aclarar las características técnicas del sistema de contención de derrame por combustible, a fin de corroborar que dicho sistema cumple con las características y



evita un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.

- 5.6. Respecto del riesgo de afloramiento de aguas subterráneas y “Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia”, se solicita al Titular, indicar las medidas técnicas a implementar para conducir y disponer el agua generada por un afloramiento.
- 5.7. Respecto del riesgo contaminación de aguas superficiales, se recuerda al Titular que la emergencia corresponde a las acciones a realizar una vez que se genere la acción del riesgo identificado, por lo que se solicita al Titular corregir lo presentado en el ítem “Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia”, numeral 3.3 anexo G de la DIA, ya que se mencionan medidas de contingencia.
- 5.8. Respecto del riesgo de sismos o terremotos, se solicita al Titular considerar dentro del ítem “Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia” la posterior inspección de las condiciones en las que se encuentran las instalaciones, bodegas de residuos y sustancias, estanques de almacenamiento de combustible, etc.
- 5.9. Dada la proximidad de la ruta Autopista Vespucio Norte; se solicita al Titular, incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta, a la Sociedad Concesionaria de la vía, y, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago).
- 5.10. Se solicita al Titular, presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:
 - Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
 - La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
 - La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
 - Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.



- 5.11. Se solicita al Titular presentar una propuesta de acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de napa freática en la fase de construcción y en caso de accidentes o derrames en la fase de operación.
- 5.12. Con todo lo anterior, se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencia y Emergencia en que se acojan las medidas señaladas y presentar la información de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA.

VI. Fichas Resumen

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes y Obras

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

6.3. Acciones

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.4. Cronología

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

6.5. Mano de obra

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.6. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.7. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.8. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo,	[Emisión n]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	
---	--

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]



6.9. Productos Generados

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

6.10. Actividades Mantención

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.11. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
--	---

6.12. Artículo 11° de la Ley 19.300 y Artículos del 5° al 10° del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11° letra a) de la Ley 19.300 y Art. N°5 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los	[Antecedentes]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra b) de la Ley 19.300 y Art. N°6 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el	[Antecedentes]



artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas	[Antecedentes]



subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra c) de la Ley 19.300 y Art. N°7 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los	[Antecedentes]



recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra d) de la Ley 19.300 y Art. N°8 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra e) de la Ley 19.300 y Art. N°9 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una	[Antecedentes]



zona con valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra f) de la Ley 19.300 y Art. N°10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo,	[Antecedentes]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

6.13. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

6.14. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso <u>[nombre del permiso 1]</u> según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.15. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá</i>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

[si aplica]	considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

6.16. Cuando en la ficha de Resumen se presenten Tablas, se solicita al Titular indicar bajo la tabla, la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando, incluyendo Numeral o Letra de la sección, leyenda y el Capítulo o Anexo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria.

6.17. Se solicita que la información incluirla en la ficha esté auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA sin informar contenido que requiere la ficha.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

VII. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 7.1. Se solicita al Titular considerar lo mencionado por la I. Municipalidad de Huechuraba mediante el Ord. N°1750/03/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 que señala: *“En el numeral 5.3. del Capítulo 5 de la DIA, se indica: “El PRC, vigente desde el año 2004, no fue sometido a evaluación de impacto ambiental en su momento...”, sin embargo, se informa al Titular, que este instrumento cuenta con calificación ambiental favorable, de acuerdo a lo informado mediante Oficio ORD. N°2043/2003 de fecha 17.07.2003 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana (CONAMA RM) Por lo anterior, se solicita al Titular rectificar la información.*
- 7.2. Respecto de lo indicado en el numeral 5.2.3 del capítulo 5 de la DIA, se solicita al Titular profundizar, complementar y rectificar las conclusiones, ya que señala que el proyecto *“se integra a la ciudad a través de la vialidad jerarquizada existente y la que ejecuta el proyecto, lo que promueve la accesibilidad física entre las distintas zonas metropolitanas”*, por lo que se solicita aclarar cuál es la vialidad que materializará el proyecto, entendiéndose que debería tratarse de vías a ejecutar fuera de los límites del predio donde se llevará a cabo, para que efectivamente contribuya a mejorar la accesibilidad y conexión *“entre las distintas zonas metropolitanas”*. Además, se indica que se emplaza distante de *“barrios residenciales”*, sin embargo, es posible señalar que próximamente se edificará un proyecto de vivienda social a escasos metros del proyecto, por lo que deberá rectificar la conclusión presentada. Además, existen otras iniciativas de infraestructura no consideradas.

VIII. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 8.1. En la tabla IV-2, capítulo 4 de la DIA, en el Área de Desarrollo, *“Medioambiente”*, puntos 6 al 10: se indica que el proyecto *“favorece estos objetivos”*, sin embargo, indica que *“se encuentra evaluando sus posibles efectos ambientales”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y argumentar, en base a los estudios técnicos correspondientes, si el proyecto favorece o no los objetivos ambientales del PLADECO.

IX. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012–2021 de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

- 9.1. A objeto de presentar la relación entre el proyecto y los objetivos estratégicos de la ERD, el Titular descarta relación señalando *“Este objetivo no se ve ni favorecido ni perjudicado por el Proyecto”*, lo cual no ofrece un argumento que sostenga tal aseveración, al respecto se solicita presentar un análisis técnico, cumpliendo con:



- a) Argumentar, en base a los estudios técnicos correspondientes, las aseveraciones realizadas respecto de relaciones neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD.
- b) Hacer mención expresa, al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo señaladas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

En la Línea Estratégica: SANTIAGO REGIÓN INTEGRADA E INCLUSIVA

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.

- 9.2. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de contratación mano de obra que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna. Para estos fines, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Huechuraba para focalizar dichos puestos.
- 9.3. Se solicita que el Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con buses de acercamiento para los trabajadores del Proyecto, ya sean directos o indirectos, y se cuente con este beneficio de forma permanente en todas las fases y partes del Proyecto.

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

- 9.4. Se solicita al Titular, establecer durante la fase de construcción y operación y cierre, un Compromiso Ambiental Voluntario de un plan de comunicación con la comunidad, indicando la forma en que se podrá generar el contacto con la comunidad (número de teléfono y correo electrónico), plazos de respuesta (de las posibles consultas o reclamos y de implementación de las posibles soluciones, si corresponde) y el periodo en que se implementará. Se recomienda asignar a un Encargado de Comunicaciones, que sea un profesional afín con experiencia en el relacionamiento comunitario.

En la Línea Estratégica: SANTIAGO REGIÓN EQUITATIVA Y DE OPORTUNIDADES

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región

- 9.5. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario un proyecto paisajístico incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otras especies arbustivas y herbáceas. Se recomienda que al menos un 70% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2,5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas (para las especies arbóreas); esto en el marco de la crisis hídrica y las



acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 30% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

En la Línea Estratégica: SANTIAGO REGIÓN SEGURA

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región

- 9.6. Se solicita al Titular considerar el Compromiso Ambiental Voluntario de coordinación y apoyo al cuerpo de Bomberos de Huechuraba, en donde Bomberos certifique a través de un acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación y verificación de la vialidad que permitan el ingreso de unidades de emergencia. Además, considerar la capacitación a trabajadores sobre prevenir y actuar frente a episodios de incendios.
- 9.7. Se solicita suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a comprometer la devolución de los implementos y artefactos dañados o usados por bomberos durante una eventual emergencia iniciada en instalaciones del Titular.
- 9.8. Se solicita al Titular ampliar las medidas de contingencia y emergencia ante incendios forestales. Al respecto, se recomienda establecer un plan preventivo a través de una mesa de trabajo con Bomberos, CONAF en su brigada de Incendios, la Oficina de Emergencia de la Municipalidad de Huechuraba y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SNAPRED, ex ONEMI). En este sentido, se propone considerar las siguientes medidas
 - a) Diseño e implementación de cortafuegos preventivos.
 - b) Sitios estratégicos para que el personal de emergencia pueda contar todos los recursos que se requieran junto con vías seguras para la evacuación de trabajadores y, que personal calificado pueda llegar a los sitios siniestrados.
 - c) Establecer áreas exclusivas de fumadores, con contenedores adecuados para estos fines, junto con protocolos de limpieza y seguridad.

En la LíneaEstratégica: REGIÓN LIMPIA Y SUSTENTABLE

Objetivo Estratégico: Promover el uso sustentable y estratégico del agua

- 9.9. Se solicita al Titular realizar la vinculación y justificación técnica respecto a este objetivo estratégico, considerando la escasez hídrica del país.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

- 9.10. Se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario orientado a la acumulación de aguas lluvias, a través de las instalaciones de estanques con sistema de riego en áreas verdes al interior del Proyecto.
- 9.11. El Titular indica: *“El Proyecto favorece este objetivo de promover el uso sustentable y estratégico del agua, dado que considera artefactos de bajo consumo de agua”*, por lo que se solicita al Titular, indicar los artefactos de bajo consumo hídrico que se implementarán en el proyecto con su respectiva descripción.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

- 9.12. Considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), se solicita al Titular aclarar si realizará capacitaciones al personal sobre el reciclaje y gestión de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante las fases de construcción, operación y cierre. De no considerarlas, se solicita al Titular adscribirlo como Compromiso Ambiental Voluntario.
- 9.13. GORE Se solicita al Titular asumir un compromiso ambiental voluntario para que el proyecto cuente con un sistema de segregación de residuos sólidos domésticos, donde se permita la separación de los residuos orgánicos y el reciclaje de residuos inorgánicos (papel, vidrio, plásticos, entre otros) y en coordinación con los organismos competentes y el Municipio. Adicionalmente se solicita detallar las características de los contenedores y presentar el CAV de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA complementario.

Objetivo Estratégico: Aportar en la Disminución de la Contaminación Atmosférica en la Región

- 9.14. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular considerar la incorporación de este tipo de tecnologías, por medio de un Compromiso Ambiental Voluntario.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 9.15. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional Metropolitano, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la incorporación de nuevos puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 10%.
- 9.16. Se solicita al Titular aclarar si las redes eléctricas del Proyecto serán soterradas. De lo contrario, se recomienda suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de soterramiento de redes eléctricas con la finalidad de optimizar el uso de energías limpias y sin afectación al paisaje.



- 9.17. Se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares para la iluminación interna y externa. De esta forma, la relación del proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable.
- 9.18. El Titular indica: *“El Proyecto favorece este objetivo de Incentivar el uso de energías limpias, ya que contará con un suministro proveniente de fuentes renovables.”*, por lo que se solicita al Titular indicar las fuentes renovables de suministro de energía a utilizar.

X. Compatibilidad Territorial

- 10.1. Se verifica en la sección 1.4.1 de la DIA, que en la descripción de las partes del proyecto de carácter provisorio y permanente, y se indica el “almacenamiento transitorio de sustancias peligrosas” en bodega/warehouse, en bodega de RESPEL y en bodega de sustancias peligrosas, lo que no está permitido por el PRCH. Dado lo anterior, se solicita al Titular aclarar lo anterior.

XI. Compromisos Voluntarios

- 11.1. El CMN acoge lo señalado por el Titular en la sección "Ficha Resumen" (apartado F.9.7. Componente/Materia: Arqueología) respecto a implementar monitoreo arqueológico permanente, el cual deberá ser realizado por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.
- Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
- Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
 - f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.



- Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
 - h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - i) En caso de, recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la entidad receptora.
- 11.2. Se solicita al Titular analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto estableciendo un Compromiso Ambiental Voluntario que incorpore medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra.
- 11.3. En atención al almacenamiento de combustible, se solicita al Titular establecer un Compromiso Ambiental Voluntario respecto de implementar el monitoreo de niveles y calidad de las aguas subterráneas en Fase de Operación. Ello, a fin de conocer cómo evolucionan estas variables en el tiempo. Para el monitoreo, se solicita que el Titular consigne expresamente y complete lo siguiente, según corresponda:
- a) Identificar los puntos de agua subterránea a muestrear (pozos existentes dentro del área de proyecto). Deberá señalar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de cada punto, los cuales deben ser representativos del área de proyecto y representarlas en archivo digital kmz desplegable en Google Earth®.
 - b) Efectuar un monitoreo inicial del agua subterránea, tanto de nivel freático como calidad físico-química, considerando los parámetros de la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica. Lo señalado, previo al inicio de la Fase de Operación, a fin de establecer la condición basal del acuífero.
 - c) La periodicidad del monitoreo de seguimiento será trimestral y los parámetros a ser muestreados corresponderán a la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica, y en relación con



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

ellos se efectuará la comparación del Seguimiento versus la situación inicial o basal.

- d) Elaborar un Informe Trimestral que debe ser remitido a la SMA, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la obtención del último resultado por parte del laboratorio o especialista y se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados; Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte	Este	
Parámetros	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado		
			Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

- 11.4. En atención a las actividades de desmantelamiento de la Fase de Cierre, y en consideración a que se contempla el almacenamiento de combustible, se solicita al Titular considerar como CAV que al momento de efectuar el desmantelamiento de infraestructura /edificaciones, estanques, tubería subterránea, entre otros, en Fase de Cierre y a medida que descienda en profundidad en el desmantelamiento, se efectúe un muestreo y análisis del suelo a fin de constatar que éste no esté contaminado con hidrocarburos (u otros). Lo solicitado, en resguardo de la calidad del suelo y los potenciales efectos en las aguas subterráneas y cauces superficiales existentes (canales declarados). Con ello además acredita que dichas tierras no corresponden a residuos peligrosos y que por tanto no existiría una potencial afectación de la zona saturada del acuífero y por otra parte asegura que tales tierras se manejan según análisis de su peligrosidad. Se sugiere que dicho análisis considere la normativa sectorial aplicable (artículo 11 del D.S N°148/2003 del MINSAL) y sea enviado a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA en un plazo asociado a la Fase de Cierre.
- 11.5. De acuerdo a lo indicado en la Tabla N°6 del informe caracterización de fauna terrestre del Anexo C de la DIA, se encontró dentro del área del proyecto 2 individuos de Lagartija lemniscata (*Liolaemus lemniscatus*), la cual se encuentra en categoría de conservación preocupación menor, sin embargo, el Titular indica



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

en el numeral 6 del mismo Anexo: *“Analizando los posibles impactos que el Proyecto puede generar y que se deben evaluar, se observa que no compromete especies sensibles, ni funciones ecológicas o procesos y servicios ecosistémicos reconocibles o destacables, sin presentar además medidas de control para el cuidado de esta especie”*, por lo que se solicita al Titular, incluir un Compromiso Ambiental Voluntario de manera de garantizar la protección y no afectación de la especie producto de las obras de construcción del Proyecto.

11.6. Se solicita al Titular, considerar como Compromiso Ambiental Voluntario, medidas de mejoramiento de la seguridad comunal, considerando:

- a) Disponer de cámaras de televigilancia en el entorno que rodea al predio con visualización hacia las calles de acceso al terreno, con el objeto de reforzar la televigilancia del área.
- b) Evaluar la instalación de cámaras de televigilancia en la zona de Caletera Vespucio Norte y en el acceso principal al terreno donde se emplazará el centro, con el objeto de reforzar la seguridad del sector, conectándose a la Central de Monitoreo Comunal de Televigilancia.
- c) Reforzar las medidas de seguridad del predio en cada una de sus etapas de ejecución, considerando que se trata de un terreno que ha estado permanentemente expuesto.
- d) Reforzar las medidas de vigilancia, con personal de guardia que haga rondas preventivas en toda la extensión del predio.
- e) Detallar las medidas de seguridad a implementar una vez que se inicien las obras de ejecución del proyecto, indicando el número de guardias y casetas de seguridad que se habilitarán, considerando la amplitud del terreno y la conexión de éste con áreas residenciales que se podrían sentir inseguras durante este tiempo.
- f) Reforzar el alumbrado público en el terreno donde se emplazará el proyecto, así como en las vialidades circundantes a la zona de emplazamiento.

Adicionalmente se solicita presentar el CAV de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA complementario.

11.7. Se solicita al Titular, establecer como Compromiso Ambiental Voluntario, lo señalado por la I. Municipalidad de Huechuraba que señala: *“La consolidación de vías alternativas como calle Santa Elena Sur hasta Av. Pedro Fontova (tramo de 150 metros aprox. desde calle existente hacia el poniente), y de calle José Joaquín Aguirre Luco hasta Juan Cristóbal (tramo de 130 aprox. desde calle existente hacia el oriente), permitiendo de esa manera que las rutas se amplíen a vías alternativas menos congestionadas, como son Av. Santa Marta de Huechuraba al norte y Av. Recoleta o Av. Del Parque al oriente”*.
Adicionalmente se solicita presentar el CAV de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA complementario.



11.8. Se solicita al Titular, establecer un Compromiso Ambiental Voluntario, que considere potenciar el transporte mediante bicicleta, considerando, por ejemplo, las vías de Av. Recoleta y calle Guillermo Subiabre. Adicionalmente se solicita presentar el CAV de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA complementario.

11.9. Se solicita al Titular dar respuesta a la observación generada por la I. Municipalidad de Huechuraba mediante el Ord. N°1750/03/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 en el numeral 1.c.3:

a) *“Se solicita al Titular establecer como Compromiso Ambiental Voluntario un plan de arborización con árboles nativos. En un estudio realizado por la municipalidad, existe en carpeta de diseño 14 sectores potenciales de arborización para embellecer la comuna, entre ellos hay 2 sitios que destacan para una plantación, el primero se ubica en el faldeo del cerro Camino Punta Mocha con Avenida el Rosal, y el segundo en Camino Cintura cercano al cerro.”*

b) *“En Calle Guillermo Subiabre aún no se cuenta con financiamiento para la elaboración del proyecto ni para su ejecución. Estos tramos son los faltantes para conectar un circuito de ciclovías en proceso de consolidación, siendo que el tramo de Av. El Guanaco, Camino Punta Mocha y Av. Las Torres ya se encuentran con proyectos elaborados y en pronto proceso de ejecución; a la vez, el tramo de Juan Cristóbal entre Av. Las Torres y calle Guillermo Subiabre se encuentran en proceso de aprobación de proyecto y de ejecución a mediano plazo”.*

Adicionalmente se solicita presentar el CAV de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA complementario.

11.10. Se solicita al Titular dar respuesta a la observación generada por la I. Municipalidad de Huechuraba mediante el Ord. N°: /1750/03/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 en el numeral 1.c.20 e): *“Mejoramiento de las condiciones de drenaje de aguas lluvias, o implementar algún sistema de contención o mejoramiento hidráulico de los canales que se inundan (El Carmen y Subsidiario Santa Rosa- Canal sin Nombre) en el tramo en el sector que comprende las calles Camino El Guanaco, Av. El Guanaco, calle José Joaquín Aguirre Luco y calle El Rosal ya que según la estacionalidad se genera un estancamiento de aguas lluvias y, en algunas situaciones, de desborde de los canales de regadío.”*

Adicionalmente se solicita presentar el CAV de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA complementario.

11.11. Dado a que el cerro Punta Mocha es el área verde más cercana al proyecto y de mayor superficie, se solicita al Titular considerar como CAV su intervención en relación a un plan de arborización con árboles nativos de bajo consumo hídrico que permitan generar un nuevo nodo de biodiversidad, disminuya la temperatura, retenga agua.

11.12. Se solicita al Titular considerar como CAV, el diseño y construcción de un área verde consolidando en las cercanías del nuevo proyecto, que disminuya los efectos del cambio climático, con la plantación de árboles y especies de bajo consumo hídrico pero que favorezcan la absorción y retención de agua subterránea, como los jardines de lluvia, zanjas de infiltración. La Dirección de



Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Huechuraba cuenta con una batería de proyectos de eficiencia hídrica asociados a nuevas áreas verdes o consolidación de ellas.

XII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

12.1. En vista que el proyecto se emplaza cercano a registros fósiles registrados, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, el Titular deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b) Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la Titular del proyecto.
- c) Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

12.2. Respecto del cierre perimetral del proyecto, se solicita al Titular:

- a) Si el cierre perimetral permanecerá durante la Fase de Construcción, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.

- b) Si el cierre perimetral u otro mecanismo existirán en Fase de Operación, se solicita describirlas medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.
- 12.3. Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020, por tanto, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases del proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 12.4. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción y Cierre del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 12.5. Téngase presente que, para las medidas u obras asociadas a canales privados en sede sectorial, se deberá presentar los respectivos documentos que acrediten conocimiento y conformidad de los propietarios/administradores y usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas en los cauces, para ejecutar las intervenciones.
- 12.6. Se solicita al Titular declarar si existirán entidades especialistas encargadas de certificar los elementos asociados al almacenamiento de combustible, en el proyecto en evaluación.
- 12.7. Con relación al Canal Huechuraba que transcurre por el límite sur del proyecto, se puede indicar que esta infraestructura forma parte de la red primaria de aguas lluvias definidas por el referido Plan Maestro. Se solicita al Titular, informar sobre el cumplimiento del Área o Faja de Protección que deberá cumplir con respecto al Canal Huechuraba y otra infraestructura de aguas lluvias existente que pudiera tener relación con el proyecto, en cumplimiento de la normativa Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), del Plan Maestro de Aguas Lluvias, y/o, de un pronunciamiento formal sobre la materia de parte de la Dirección de Obras Hidráulicas. La definición de esta materia se debe integrar al diseño de las partes y acciones del proyecto.



- 12.8. Se solicita al Titular presentarla solicitud o Permiso de Edificación, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Huechuraba.
- 12.9. Respecto de las aguas que serán descargadas al sistema de alcantarillado, el Titular sostiene que se cumplirá con los parámetros del Decreto N°609/1998 del MOP, por lo que se solicita al Titular aclarar la ejecución de monitoreo de las aguas descargadas, además de ampliar la información sobre los criterios e indicadores a considerar, junto con señalar la frecuencia del monitoreo y posterior seguimiento de las condiciones ambientales.
- 12.10. El Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N°885/2016 que establece "Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental" y la Resolución N°1610/2018 que "Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA", ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 12.11. Se solicita al Titular declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además, de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el D.S. N°1/2013 del MMA. "*Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)*", a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 12.12. De acuerdo a lo mencionado en el numeral 1.3.5 de la DIA: "*La principal vía de acceso es por la Autopista Vespucio Norte. El acceso principal al Proyecto es por la caletera de Américo Vespucio N°1055*", se solicita al Titular presentar el permiso de acceso al punto indicado a caletera de Américo Vespucio N°1055, en caso de no contar con dicha autorización, se informa al Titular, que deberá regularizar esta situación ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, para esto se requiere se presente a trámite la factibilidad de acceso y consiguiente materialización de las medidas a solicitar por el Ministerio de Obras Públicas, las cuales deberán ser materializadas antes del inicio de las obras. Independientemente de lo anterior, se solicita al Titular, indicar las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la ruta, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de la ruta en el punto de conexión mencionado.
- 12.13. Se informa al Titular, que debe tener en cuenta que todo acceso, paralelismo y atravesado que se verifique en la faja vial de rutas MOP, debe ser revisado, aprobado y autorizado, -en este caso-, por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo a los Arts. 40 y 41 del D.F.L.N°850/97 del MOP, y las instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos. Para mayor precisión se solicita el Titular, la cartografía digital en formato kmz o shape y un plano, a escala adecuada donde se indique en detalle la línea de transmisión eléctrica al punto de conexión.



- 12.14. Se informa al Titular, que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre “Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales”.
- 12.15. Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto, implique algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 12.16. Se solicita al Titular llevar a su estado original (o reponer) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por las faenas de construcción del proyecto. Lo anterior, en consideración a lo señalado en la OGUC, a saber: *“Artículo 2.2.3. La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación o demolición de edificios no generan, por sí solas, obligación de ejecutar obras de urbanización, sin perjuicio de las reposiciones que corresponda realizar en el espacio público por eventuales daños producidos por las faenas de construcción propias del proyecto”.*

Flujos vehiculares

- 12.17. Se solicita al Titular considerar lo mencionado por la I. Municipalidad de Huechuraba mediante el Ord. N°: /1750/03/2023 de fecha 08 de febrero de 2023:

- a) *“El flujo de camiones se contempla en un área saturada y congestionada, tanto por la vía Auxiliar de Av. Américo Vespucio como por Camino El Guanaco. Adicionalmente, se debe indicar que no es factible la circulación por Camino El Guanaco, debido a que en esta vía existe restricción al tránsito de camiones en todo horario”.*
- b) *“Se solicita tener presente que Camino El Guanaco no posee su perfil definitivo, dado que, según Plan Regulador Comunal, se establece una afectación a utilidad pública (AUP) de 2,5 metros de ensanche para ambos lados de la vía. Ante esto, se solicita considerar como parte de los compromisos voluntarios la ejecución del perfil futuro de la vía, tomando en cuenta lo establecido en la DDU 371 y las condiciones en que se puede entregar dicha urbanización al Bien Nacional de Uso Público.*

Para la ruta de egreso hacia el oriente, se indica Camino El Guanaco, Av. El Guanaco, calle José Joaquín Aguirre Luco y calle El Rosal. Considerando las actuales condiciones que posee el punto bajo existente en el cruce de Av. El Guanaco y calle José Joaquín Aguirre Luco, con estancamiento de aguas lluvias y, en algunas situaciones, de desborde de los canales de regadío, se solicita considerar dentro de su evaluación las condiciones de drenaje de aguas lluvias en el sector, de manera de no comprometer los flujos vehiculares hacia ese sentido.

Debido al importante flujo vehicular en horarios peak de salida del sector industrial por la calle El Rosal hacia Américo Vespucio y el cruce con El Guanaco, que se sugiere evaluar la consolidación de la continuidad de otra opción de accesibilidad



hacia el oriente por la trama vial interna de la comuna, a partir de José Joaquín Aguirre Luco hasta Av. Recoleta.

Además, para la ruta hacia el oriente, se solicita evaluar la distancia que permita acceder al acceso de salida de los vehículos del proyecto y la pista de ingreso a la autopista Vespucio Norte, de manera de no generar conflictos entre los flujos vehiculares cruzados con aquellos vehículos que se mantendrán en la pista auxiliar hacia el poniente, ya que no se presenta en el Análisis sobre accesos.

Para la ruta hacia el poniente, es importante resaltar las restricciones existentes para los camiones por Av. Pedro Fontova, así como tomar en cuenta el alto flujo vehicular en horario peak de entrada hacia la comuna por esa vía, por lo que se sugiere evaluar la consolidación de la continuidad de calle Santa Elena Sur, de manera de empalmar con Av. Pedro Fontova y permitir la continuidad alternativa de los flujos por Av. Santa Marta de Huechuraba hacia el norte”.

- c) “En relación con los horarios de transporte de materiales, se deben evitar los horarios punta mañana y tarde debido centralmente a la alta congestión de la vía Auxiliar Norte de Av. C. Américo Vespucio, vía que en esos horarios supera los 2500 vehículos hora. Se estima pertinente considerar las restricciones horarias para la circulación de los vehículos, evitando los horarios punta, considerando una jornada desde las 9: 30 a las 17:00 horas”.*
- d) “Se solicita que los viajes se planifiquen considerando solo en Vespucio, pues de considerar Av. Del Guanaco, congestionará la única vía de conexión interna de la comuna que permite conectar el sector oriente con el sector poniente de la comuna”.*
- e) “Vale destacar también el importante flujo vehicular en horarios peak de salida del sector industrial por la calle El Rosal hacia Américo Vespucio y el cruce con El Guanaco, por lo que se sugiere evaluar la consolidación de la continuidad de otra opción de accesibilidad hacia el oriente por la trama vial interna de la comuna, a partir de José Joaquín Aguirre Luco hasta Av. Recoleta”.*
- f) “Se solicita al Titular del proyecto ajustar su horario de trabajo en la etapa de construcción los días sábados a la ordenanza N°15 y su modificación Decreto Exento N°2170 de fecha 15/07/2015, es de 9:00 a 13:00 horas”.*
- g) “En la página 22 capítulo 1, en la tabla 1-12: caminos de egresos del proyecto en fase de operación y figura 1-7 “Rutas de Egreso del Proyecto por Av. Américo Vespucio”, se puede observar que se diagrama el egreso desde el proyecto hacia el norte, utilizando la vía Pedro Fontova, lo que no es preciso, dado que esta avenida no comunica hacia el norte con otras comunas. Según lo anterior se solicita aclarar este destino y complementar información adjuntando las rutas señaladas en formato KMZ”.*

12.18. Se solicita al Titular, considerar y realizar el análisis de la relación del proyecto con la “Política Ambiental de Huechuraba” y el “Plan de Estrategia Hídrica Local de Huechuraba”.



- 12.19. Téngase presente, que deberá cumplir con la ordenanza N°17 sobre la Conservación y protección del Patrimonio Arbóreo y Paisajístico de la comuna de Huechuraba.
- 12.20. Salud Se solicita al Titular tener presente que las características constructivas del material de construcción de la bodega de residuos peligrosos proyectada, deberá estar condicionado al estudio de carga de combustible.
- 12.21. Téngase presente que los listados de destinatarios y transportistas de residuos peligrosos, no peligrosos y de las actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros, están disponibles en la página web www.asrm.cl.
- 12.22. Téngase presente, que, para la utilización de baños químicos, será responsabilidad del Titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del D.S. 594/99 del MINSAL.
 - Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
 - El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
- 12.23. En relación a los residuos generados durante la fase de construcción y cierre, se solicita al Titular tener presente que los residuos sólidos asimilables a domiciliarios, deberán ser dispuestos en rellenos sanitarios autorizados por la Secretaría Ministerial de Salud.
- 12.24. Se solicita al Titular tener presente que los residuos sólidos inertes generados, deberán ser eliminados en actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros.
- 12.25. Se solicita al Titular tener presente que del sistema de limpieza de las ruedas de los vehículos respecto de los residuos (lodos y riles), si estos contienen trazas de grasas u otro contaminante, deberán ser manejados, transportados y dispuestos en lugares autorizados según lo normado en el D.S 148/2003 MINSAL.
- 12.26. SALUD Se solicita al Titular tener presente que deberá dar cumplimiento a lo declarado en cuanto a que una vez que en la faena se realicen las conexiones a las redes de agua potable y alcantarillado, habilitará de manera permanente servicios higiénicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.



12.27. Téngase presente lo señalado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°10828 de fecha 09 de febrero de 2023, que señala lo siguiente:

- a) *“Los tanques de almacenamiento de combustible diésel con un volumen total de 563.416 litros para el funcionamiento de los 23 generadores eléctricos de emergencia que utilizará el Centro de Almacenamiento de Datos, mencionados en la viñeta Combustible del numeral 1.6.4 Suministros o Insumos básico en Fase de Operación, de la sección 1.6 DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN, del CAPITULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, de la DIA en comento, deben contar con su correspondiente Certificado de Fabricación según el Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Productos de Combustibles Líquidos PC SEC N° 103, “Estanques de Acero para Almacenamiento de Combustibles Líquidos. Parte 1: Ensamblados en fábrica, de capacidad hasta 90 m3”, emitido por un Organismo de Certificación, autorizado por esta Superintendencia para tal efecto, debiendo el titular del Proyecto declarar la instalación asociada a dicho tanque (sistema de cañerías) ante esta Superintendencia, mediante personas naturales o jurídicas con los conocimientos y competencias necesarios para ello, de acuerdo a los procedimientos de Notificación de Obras (Oficio Circular SEC N°2083 de 1998) y al establecido en la Resolución Exenta SEC N°1128, de 2006, “Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N°796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia”, el Trámite de Combustibles TC4 “Declaración de Instalaciones de Combustibles Líquidos”.*
- b) *El suministro de combustible en la fase de construcción y operación, para el funcionamiento de los equipos y maquinarias, reabastecimiento de combustible para rellenar los tanques de almacenamiento de combustible diésel destinado al funcionamiento de los 23 generadores eléctricos de emergencia que utilizará el Centro de Almacenamiento, de Datos, provisto por camiones cisterna o de servicio, que utilizará el Centro de Almacenamiento de Datos, procedente de la estación de servicio más próxima y que descargarán exclusivamente en el Área de Carga y Descarga de Combustible que contempla el Proyecto, mencionados en la TABLA I- 23: INSUMOS Y MATERIALES – FASE DE CONSTRUCCIÓN de la viñeta Insumos y Materiales, Suministro eléctrico en escenario de emergencia y Combustible, del numeral 1.5.4 Suministros o Insumos Básicos en Fase de Construcción y 1.6.4 Suministros o Insumos básico en Fase de Operación, de la sección 1.5 DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN y 1.6 DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN, del CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, respectivamente, de la DIA en comento, debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N°160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, modificado por los Decreto Supremo N°101/2013 y N°138/2016, ambos del Ministerio de Energía. Además, los referidos camiones cisterna y de servicio, deben contar con su correspondiente Declaración ante esta Superintendencia de acuerdo al Trámite de Combustibles TC 10A “Declaración de Camión Tanque de Combustibles Líquidos” y las operaciones relacionadas de abastecimiento,*



transporte y distribución, deben cumplir con los requerimientos establecidos en el citado precedentemente, Decreto Supremo N°160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

- c) Los grupos electrógeno de respaldo o bien, complementario a la dotación normal de suministro eléctrico, de 100 y 3 KVA de potencia nominal, a utilizar durante la fase de construcción, mencionados en la viñeta Electricidad y TABLA I- 22: MAQUINARIA REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN de la viñeta Maquinaria y Equipos, del numeral 1.5.4 Suministros o Insumos Básicos en Fase de Construcción, de la sección 1.5 DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, respectivamente, del CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, de la DIA en comento, debe contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente, Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.
- d) Las instalaciones interiores de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, contempladas para el suministro de energía para la fase de construcción y fase de operación que proporcionará el proveedor Eléctrica Huechuraba, mencionados en la viñeta Electricidad del numeral 1.5.4 Suministros o Insumos Básicos en Fase de Construcción y 1.6.4 Suministros o Insumos básico en Fase de Operación, de la sección 1.5 DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN y 1.6 DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN, respectivamente, del CAPITULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, de la DIA en comento, previo a su puesta en servicio, deben haber sido declaradas ante esta Superintendencia, mediante instaladores eléctricos de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el D.S. N°92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos”, de acuerdo al procedimiento establecido en la citada precedentemente Resolución Exenta SEC N°1128, de 2006 y RIC N°11, sobre Instalaciones Especiales, establecidos en la Resolución Exenta SEC N°33877, de 2020, “Dicta Pliegos Técnicos Normativos RIC N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica”, según corresponda y el Trámite Eléctrico TE1 “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”.

Toda la reglamentación citada precedentemente se encuentra disponible en el sitio WEB institucional de SEC (www.sec.cl)”.

- 12.28. En relación con las políticas, planes y programas de desarrollo, se solicita al Titular, considerar dentro de su análisis, la Política Nacional de Seguridad de Tránsito, la cual establece como uno de sus objetivos estratégicos el "proveer una red vial que facilite y promueva la convivencia segura, con diseños comprensibles y coherentes con las necesidades de movilidad de todas las personas que la usan".



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>

- 12.29. El titular presenta una simulación de ingreso al Servicio de Evaluación de Impacto en la Movilidad, pero no queda claro la superficie utilizada para este propósito, toda vez que esta superficie debe ser la misma utilizada en la Declaración de Impacto Ambiental, lo cual no es así. Se solicita aclarar este punto y corregir en caso de que fuese necesario.
- 12.30. El Titular deberá tener presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

Arturo Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SCA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158755538>